

SEGURO PROTECCIÓN MASCOTAS

01/08/2022-1327-P-25-PF-0000000000007-DR01

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante **SEGUROS BOLÍVAR**, cubre a la mascota vinculada a este seguro y de propiedad del **ASEGURADO**, por la ocurrencia de los siguientes riesgos, hasta el límite del valor asegurado que consta en el certificado individual de seguro, según el plan contratado y durante la vigencia del seguro, siempre que estos ocurran dentro del territorio Colombiano.

1. ¿QUÉ CUBRIMOS? - AMPAROS

1.1. Gastos Veterinarios por urgencia

Cuando la mascota sufra lesiones por hechos accidentales o de enfermedad le reembolsaremos el valor de los siguientes gastos veterinarios:

- Consulta por urgencia.
- Hospitalización a consecuencia de una urgencia médica.
- Radiografías, ecografías o exámenes de laboratorio realizados exclusivamente durante la consulta por urgencia o la hospitalización.
- Medicamentos suministrados exclusivamente durante la consulta por urgencia o la hospitalización.

Nota Importante: Se cubren únicamente enfermedades o accidentes sufridos durante la vigencia del seguro.

1.2. Daños materiales a terceros causados por la mascota

Cuando la mascota genere daños materiales o físicos a un tercero diferente al **ASEGURADO** dueño de la mascota o que conviva con él, le reembolsaremos el valor de los gastos médicos o de reposición de los bienes afectados.

1.3. Gastos Exequiales

Cuando la mascota fallezca, le reembolsaremos los gastos derivados de la muerte, hasta el límite de valor asegurado que se indica en el certificado individual del seguro.

2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS? - EXCLUSIONES

2.1. Gastos veterinarios por Urgencia

- Enfermedades preexistentes.
- Exámenes de diagnóstico no derivados de la urgencia por enfermedad o accidente.

MASCOTA

Animal de compañía para el asegurado en su vida cotidiana, y que no son destinados al trabajo, ni a actividades policiacas, o de seguridad.

GASTOS VETERINARIOS

Es el valor pagado por el asegurado por los servicios prestados en clínicas veterinarias para dar atención a accidentes o enfermedades sufridos por la mascota.

LESIONES

Son los daños corporales sufridos bajo un hecho accidental.

ACCIDENTE

Suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños.

HOSPITALIZACIÓN

Es el ingreso de la mascota a una clínica veterinaria legalmente establecida para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración mínima de 24 horas continuas.

DAÑO MATERIAL

Se refiere a la afectación del patrimonio como consecuencia de un hecho accidental.



- Gastos de alimentación, vacunación, consultas o tratamientos veterinarios preventivos, gastos de peluquería o de recreación.
- Medicamentos o tratamientos requeridos con posterioridad a la hospitalización o consulta.
- Procedimientos estéticos y/o Odontológicos siempre y cuando no sean consecuencia de un accidente.
- Accidentes relacionados con uso de la mascota como servicio de guardia, de seguridad, defensa civil, seguridad pública o privada.
- Peleas con otros animales resultado de competencias o exposiciones.
- Cuando los gastos veterinarios objeto de este seguro hayan sido de otra forma pagados y/o indemnizados por otra póliza relacionada con el mismo bien asegurado.

2.2. Daños materiales a terceros causados por la mascota

- Los perjuicios causados directa o indirectamente por infracción de la ley.
- Daños y/o perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al cónyuge o compañero (a) permanente del **ASEGURADO**, o sus parientes hasta el cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo de afinidad o parentesco civil.
- Las ganancias que deje de percibir el tercero afectado, como consecuencia de los perjuicios amparados bajo esta protección, esto es el lucro cesante.
- Daños o pérdidas como consecuencia de dolo del **ASEGURADO**, su cónyuge, compañero(a) permanente o de un tercero autorizado por el **ASEGURADO**.
- Cuando la titularidad de la mascota haya sido transferida.
- Cuando los daños o perjuicios objeto de este seguro hayan sido de otra forma pagados y/o indemnizados por otra póliza relacionada con el mismo riesgo.
- Daños personales causados en función de guardia de seguridad, actividades policíacas o defensa civil.

3. PERIODO DE CARENCIA

Estas coberturas tendrán periodo de carencia, las cuales se definirán en la carátula de la póliza o certificado de seguro.

4. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

4.1. La edad de ingreso de la mascota será a partir de 4 meses y hasta los 9 años; no habrá edad límite de permanencia.

4.2. El **ASEGURADO** debe ser el propietario de la mascota.

PERIODO DE CARENCIA

Periodo de tiempo que transcurre entre el día en el que entra en vigencia el seguro y el día en el que el asegurado puede comenzar a disfrutar del mismo.

5. PRIMA

La prima debe ser pagada conforme a la forma y periodicidad pactada, la cual podrá ser mensual, bimestral, trimestral, o semestral aplicando para ello el factor de fraccionamiento definido por **SEGUROS BOLÍVAR** si aplica.

La periodicidad se especifica en la carátula de la póliza o certificado de seguro; en su defecto, deberá ser pagada dentro del mes calendario siguiente contado a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

En caso de no pago de la prima, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y nos dará derecho para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la celebración del contrato.

El **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO** son responsables por el pago de prima. En ese orden, su pago es indispensable para la vigencia del seguro.

6. CONDICIONES PARTICULARES

En el certificado individual de seguro podrá consultar:

- 6.1.** Vigencia de la póliza.
- 6.2.** Límites de valores asegurados.
- 6.3.** Prima y periodicidad de pago.
- 6.4.** Período de carencia para aquellos amparos que aplique.

7. ¿QUÉ DEBE HACER PARA RECLAMAR SU SEGURO?

Una vez ocurrido el evento, para solicitar el pago de su seguro, se deberá presentar la solicitud de indemnización y aportar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

8. ¿CÓMO ES EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN?

LA ASEGURADORA pagará al **ASEGURADO** la indemnización a la que está obligada por la presente póliza, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha en la que se acredite la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida.

FACTOR DE FRACCIONAMIENTO

Es el recargo que se aplica cuando se paga la prima con una periodicidad de pago diferente a la anual.

9. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA quedará relevada de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** perderá todo derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- 9.1.** Cuando su reclamación sea fraudulenta o engañosa o se apoye en declaraciones falsas.
- 9.2.** Si al presentar la reclamación, o posteriormente, el **ASEGURADO** por sí mismo o por interpuesta persona, emplea medios o documentos engañosos para sustentar o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
- 9.3.** Cuando al dar aviso del siniestro, el **ASEGURADO** omita informar de seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados; o cuando haya renunciado a sus derechos contra los responsables del siniestro.
- 9.4.** Cuando el **ASEGURADO** reconozca su propia responsabilidad en el siniestro o celebre acuerdos, conciliaciones o transacciones o realice pagos sin la autorización previa y por escrito de **LA ASEGURADORA**.

10. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

Al momento de asegurarse, el **ASEGURADO** debe declarar todas y cada una de las circunstancias que nos permitan conocer y establecer el real estado del riesgo, de conformidad con la declaración de asegurabilidad firmada.

La inexactitud u omisión de información sobre estas circunstancias generará la nulidad relativa del contrato de seguro, en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

11. COBERTURA ININTERRUMPIDA

Como un beneficio para el **ASEGURADO**, con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida de la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente, salvo que se presente alguno de los siguientes supuestos:

- 11.1.** Opere alguna causal de terminación.
- 11.2.** alguna de las dos partes manifieste a la otra su voluntad de dar por terminado el seguro.

La póliza será renovada teniendo en cuenta la opción contratada por el **ASEGURADO**, así como las Condiciones, términos y costos que estén vigentes en el momento en que ésta se realice. **SEGUROS BOLÍVAR** podrá realizar el ajuste de las tarifas de la póliza en cada una de sus renovaciones, para lo cual remitirá al **ASEGURADO** el certificado de renovación que contenga la información correspondiente a las condiciones del seguro y al nuevo valor de prima para la anualidad.

12. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes en los siguientes casos:

12.1. Por el **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a **SEGUROS BOLÍVAR**.

12.2. Por **SEGUROS BOLÍVAR**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

En cualquiera de los dos eventos de revocación **SEGUROS BOLÍVAR** procederá a la devolución de la prima no devengada.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO

13.1. Muerte de la mascota.

13.2. La venta o cualquier tipo de transferencia de la mascota.

13.3. Mora en el pago de la prima.

14. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.